



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/77
17 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por Liberación,
organización no gubernamental incluida en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[11 de marzo de 1997]

1. El conflicto armado en la isla de Sri Lanka, las continuas violaciones del derecho humanitario y las proporciones de genocidio que ha adquirido la actual ofensiva de Sri Lanka en el territorio tamil son motivo de grave y profunda preocupación para nuestra organización.
2. Ya en septiembre de 1983, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1983/16, expresó su profunda preocupación por la violencia entre las comunidades de la isla, invitó al Gobierno de Sri Lanka a que presentase información sobre la violencia y recomendó a la Comisión que examinase la situación.
3. Tres años más tarde, en marzo de 1987, la Comisión, recordando su decisión 1984/111, de 14 de marzo de 1984, exhortó, en su resolución 1987/61, aprobada por unanimidad, a todas las partes en el conflicto armado "a que respeten plenamente las normas universalmente aceptadas del derecho humanitario", e hizo un llamamiento a Sri Lanka para "que intensifique su cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja en las esferas de la difusión y promoción del derecho humanitario internacional".

4. El 22 de agosto de 1990, en el 42º período de sesiones de la Subcomisión, 17 organizaciones no gubernamentales exhortaron a todas las partes en el conflicto a que observasen todas las normas del derecho humanitario aplicables a los conflictos armados y permitiesen que el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones similares llevasen a cabo operaciones de ayuda humanitaria.

5. En febrero de 1993, en el 49º período de sesiones de la Comisión, 24 organizaciones no gubernamentales emitieron una declaración conjunta en la que declararon que el cuadro de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en Sri Lanka seguían siendo de una gravedad alarmante. Esas organizaciones expresaron su preocupación, en particular, por el hecho de que el Gobierno de Sri Lanka no adoptase medida alguna para resolver el conflicto armado en las regiones septentrional y oriental como no fuese por medios militares. Esas organizaciones instaron a la Comisión a que adoptase una resolución sobre Sri Lanka en la que recordase a todas las partes en el conflicto su obligación de observar plenamente todas las normas humanitarias aplicables a los conflictos armados, incluidas las establecidas en las Convenciones de Ginebra de 1949.

6. Al año siguiente, en febrero de 1994, en el 50º período de sesiones de la Comisión, 17 organizaciones no gubernamentales volvieron a hacer hincapié en la necesidad de reconocer que las profundas divisiones entre el Gobierno de Sri Lanka y el pueblo tamil no podían superarse mediante el uso de la fuerza contra la resistencia de los tamiles.

7. En agosto de 1995, 19 organizaciones no gubernamentales, en una exposición conjunta presentada por escrito en el 47º período de sesiones de la Subcomisión dijeron que, en los 12 años anteriores, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de las Naciones Unidas, habían escuchado centenares de declaraciones en las que se expresaba grave preocupación por la situación imperante en la isla de Sri Lanka. La historia indicaba que habían sido las acciones opresivas realizadas por sucesivos gobiernos de Sri Lanka ya desde 1956 y 1958, y posteriormente en 1961 y, con una frecuencia cada vez mayor, entre 1972 y 1977, hasta culminar en los ataques genocidas de 1983, las que habían provocado el aumento de la resistencia armada legítima del pueblo tamil.

8. Comprobamos con alarma que durante el año pasado Sri Lanka ha intensificado su guerra genocida contra el pueblo tamil. Se ha bombardeado indiscriminadamente a aldeas tamiles, incluso mediante ataques aéreos. La estrategia de "frente amplio" adoptada por el Ejército de Sri Lanka para aplastar toda resistencia a su avance en el territorio tamil ha devastado zonas de tierras de labranza, destruido casas y obligado a miles de civiles tamiles a huir de sus hogares para buscar refugio en zonas del territorio tamil que permanecen bajo el control del movimiento de resistencia tamil.

9. Según las estimaciones, hay 400.000 personas desplazadas en la región selvática de Vanni en el norte de Sri Lanka, que en su mayor parte se encuentra bajo el control de los Tigres de Liberación de Tamil Eelam (TLTE). Muchos de los tamiles desplazados, probablemente la mitad de ellos, no reciben asistencia del Gobierno, según se denuncia, porque éste los considera posibles partidarios de los TLTE. Sri Lanka ha impuesto un bloqueo económico de esas zonas y, en violación del derecho humanitario, los alimentos y medicamentos se han utilizado como armas de guerra.

10. La difícil situación de las personas refugiadas y desplazadas es motivo de creciente preocupación. Estas personas se encuentran hacinadas en campamentos que carecen prácticamente de instalaciones de higiene. El abastecimiento de agua a los refugiados de Vanni sigue siendo un problema. El suministro de alimentos es insuficiente. El continuo desplazamiento de la población como consecuencia de las operaciones militares dificulta la distribución de alimentos e incluso cuando se dispone de éstos son muchas las personas que no llegan a recibirlos.

11. Según se ha informado, en las zonas del territorio tamil ocupadas por el Ejército de Sri Lanka se han registrado múltiples casos de ataques de represalia arbitrarios contra tamiles no combatientes, violaciones en banda de mujeres tamiles, detenciones arbitrarias, apaleamientos y muertes como consecuencia de la tortura. En la mayoría de los casos, las detenciones aún no se han reconocido. Sri Lanka también ha recurrido a oscuros grupos paramilitares para secuestrar y torturar a tamiles. El Ejército Cingalés ha perpetrado con impunidad violaciones en banda y asesinatos de mujeres tamiles. Según se ha informado, durante el año pasado se registraron 150 casos de violaciones.

12. La conclusión ineludible es que Sri Lanka se ha propuesto matar o aterrorizar al mayor número posible de tamiles.

13. Con arreglo a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, son actos de genocidio los perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Los actos de las autoridades de Sri Lanka en su guerra contra el pueblo tamil constituyen un genocidio. Existen pruebas que confirman el asesinato y la violación de miembros del grupo, los actos de tortura y las lesiones graves a su integridad física y mental, y el sometimiento del grupo a condiciones que conducen a su muerte.

14. Sigue siendo objeto de grave preocupación la impunidad de que gozan los responsables de violaciones de los derechos humanos y del quebrantamiento de las normas del derecho humanitario. Tanto el pequeño número de procesos iniciados contra miembros de las fuerzas de seguridad inculpados en relación con "desapariciones" y con ejecuciones extrajudiciales, como las investigaciones relativas a muchos otros casos, avanzan con lentitud.

15. Al mismo tiempo, el Gobierno de Sri Lanka ha impuesto una estricta censura de prensa. Se impide la entrada de periodistas a Jaffna sin previa autorización del Gobierno. La censura y la limitación del acceso a la región

septentrional no sólo han impedido que la población disponga de suficiente información, sino que también han dificultado el proceso de suministro de asistencia humanitaria a las víctimas de la guerra y han hecho que pasen inadvertidas violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

16. Lamentamos que el Gobierno de Sri Lanka siga tratando a la resistencia de los tamiles contra el régimen opresivo cingalés como un caso de "disturbios internos", que la califique de "terrorismo" y que de esa manera intente legitimar su ataque genocida contra el pueblo tamil.

17. Es evidente que el conflicto que se desarrolla en la isla es un conflicto armado, ya que es un hecho reconocido que los Tigres de Liberación de Tamil Eelam son una fuerza armada organizada, que se encuentra bajo un mando responsable, ejerce el control sobre una parte del territorio de la isla y está en condiciones de llevar a cabo operaciones militares prolongadas y organizadas. Se trata de un conflicto en el que Sri Lanka ha movilizado a un poderoso ejército de 150.000 combatientes que persigue sus objetivos con el apoyo de aviones y buques de guerra ultramodernos.

18. En febrero de 1988 los TLTE anunciaron que observarían las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales I y II. La existencia de un conflicto armado en la isla también ha sido reconocida por la Comisión, así como en varias declaraciones hechas desde hace varios años por organizaciones no gubernamentales en períodos de sesiones de la Comisión y de la Subcomisión.

19. El conflicto que se desarrolla en la isla es un conflicto armado en el que el pueblo tamil lucha contra la ocupación extranjera cingalesa en ejercicio de su derecho a la libre determinación; por nuestra parte, consideramos que la negativa constante de Sri Lanka a reconocer a los Tigres de Liberación de Tamil Eelam como parte beligerante en un conflicto armado internacional no favorecerá el logro de una solución pacífica y justa del conflicto que se desarrolla en la isla.

20. Los dos Pactos de Derechos Humanos establecen que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. Si la democracia significa el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, ¿por qué el pueblo tamil no tendría derecho a la libre determinación? Este derecho significa que ningún pueblo puede dominar a otro. El pueblo tamil ha vivido desde la antigüedad dentro de unas fronteras geográficas relativamente bien definidas en las regiones septentrional y oriental de la isla de Sri Lanka. Posee un patrimonio antiguo, una cultura pujante y un idioma vivo cuyo orígenes se remontan a más de 2.500 años. Además, los tamiles han adquirido una conciencia política subjetiva de su identidad, surgida de una vida en común en su territorio tradicional y de la lucha contra el opresivo dominio extranjero de los cingaleses, y como tales constituyen un pueblo que tiene derecho a la libre determinación.

21. La guerra que libra Sri Lanka contra un pueblo que lucha para afirmar su derecho a la libre determinación es ilegal e injusta; a este respecto, el caso reciente de la retirada de las tropas rusas de Chechenia pone de relieve

la necesidad urgente e imperativa de que, siguiendo ese ejemplo, Sri Lanka retire sus fuerzas armadas del territorio tamil a fin de que pueda avanzar el proceso de paz. Por consiguiente, instamos a la Comisión a que:

- a) condene la guerra genocida de Sri Lanka contra el pueblo tamil;
- b) exhorte a Sri Lanka a que retire sus fuerzas armadas del territorio tamil en las regiones septentrional y oriental de la isla y a que ponga fin a su guerra de agresión contra el pueblo tamil; y
- c) exhorte a las dos partes en el conflicto armado a que logren una solución política que reconozca el derecho del pueblo tamil a decidir libremente cuál ha de ser su condición política.
